

ESTADO No. 004

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 07 de enero de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-447	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S	06-01-2022	006	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-447, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019 y el Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2020. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 018 de fecha 05 de enero de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-447, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004315, expedida por Seguros del Estado S.A. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 018 de fecha 05 de enero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-447, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: - Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2020. - Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 018 de fecha 05 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-447, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 018 de fecha 05 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-447, que los Formatos Básicos Mineros Anuales 2018, 2019 y 2020, presentados a través de la plataforma ANNA MINERÍA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 018 de fecha 05 de enero de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439	LACC MINERALS SAS	06-01-2022	007	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-439, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-439, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero Ambiental No.75-43-

101004050, expedida por Seguros del Estado S.A. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 010 de fecha 04 de enero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-439, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

- El Formato Básico Minero Semestral correspondientes al año, 2015 y 2019, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA.
- El Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2016, 2019 y 2020, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV, del 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 010 de fecha 04 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-439, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 010 de fecha 04 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-439, que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se

						harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 010 de fecha 04 de enero de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-439, que Mediante concepto técnico 464 del 21 de octubre de 2021 Se recomienda REQUERIR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del 2017, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II, IV del 2018 y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I, II, III, IV del 2019, requerido mediante Auto No.255 del 13 de agosto del 2020, a la fecha PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 010 de fecha 04 de enero de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-439, que Mediante concepto técnico 464 del 21 de octubre de 2021Se recomienda REQUERIR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I, II, III, del 2021, ya que su presentación no se evidencia en el expediente. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 010 de fecha 04 de enero de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-439, que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico 464 del 21 de octubre de 2021, para su conocimiento y fines pertinentes. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 010 de fecha 04 de enero de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16070	SALOMON MELO CEPEDA	06-01-2022	008	Una vez verificado el expediente digital del título minero 16070, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental la cual a día de realización de este concepto no se encuentra presentada por el titular, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 016 de fecha 4 de enero de 2022, Por lo cual se le concede

un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR AL TITULAR MINERO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de tarifa de fiscalización requerido mediante Auto No.1163 del 24 de octubre del 2014 por valor de DOSCIENTOS VEINTI DOS MIL DOCE PESOS M/CTE (\$222.012), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 016 de fecha 4 de enero de 2022, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV del año 2018, I, II, III, del año 2019, I, II, III, IV del año 2020, I, II, III, IV del año 2021 ya que no reposan en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 016 del 4 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que presenten el Formato Básico Minero Semestral correspondientes al año 2019, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 016 del 4 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que presenten el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2018, 2019 y 2020, 2021 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 016 del 4 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°16070 fue emitido concepto técnico N°016 de fecha de 4 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la

						ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16069	SALOMON MELO CEPEDA	06-01-2022	009	Una vez verificado el expediente digital del título minero 16069, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y recebo correspondientes a los trimestres III, del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°014 del 4 de enero de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental la cual a día de realización de este concepto no se encuentra presentada por el titular, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 014 de fecha 4 de enero de 2022, Por lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III, IV del 2020, I, II, III, IV del 2021 ya que su presentación no se evidencia en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 014 del 4 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que presenten el Formato Básico Minero Semestral correspondientes al año 2019, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la

Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 014 del 4 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que presenten el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 014 del 4 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°16069 fue emitido concepto técnico N°014 de fecha de 4 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a

						través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	14305	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S	06-01-2022	010	Una vez verificado el expediente digital del título minero 14305, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002306, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°006 del 3 de enero de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la póliza minero ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 006 de fecha 3 de enero de 2022, Por lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR. A la sociedad titular bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que presenten el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2019, 2020, 2021 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 006 del 3 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del

						presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°14305 fue emitido concepto técnico N°006 de fecha de 3 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. CORRER TRASLADO al Grupo de Contraprestaciones Económicas para lo referente a su competencia para la evaluación de las regalías allegadas por parte del titular de acuerdo a lo encontrado en el expediente digital, con respecto a los años 2020 y lo allegado en 2021 3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

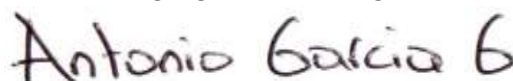
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 07 de enero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA